Samaniego, septiembre 4 de 2023

Doctor:
LUIS FELIPE PABON CABRERA
Aguardiente Nariño
San Juan de Pasto

Ref. Aplazamiento del XL Concurso Departamental de Bandas de Samaniego.

Desde la Alcaldía Municipal de Samaniego y la Junta Directiva del Concurso Departamental de Bandas; reciba un saludo de bienestar y paz, con los mejores deseos de éxito en el desarrollo de sus labores.

Por la presente me permito informar que se suspendió la realización del XL Concurso Departamental de Bandas de Samaniego, que se había previsto realizar a partir del día 17 de agosto del presente año, no obstante que, tanto la Alcaldía del Municipio de Samaniego y la Junta Organizadora habíamos preparado debidamente la organización y apoyo logístico para tal evento.

Sin embargo, han ocurrido hechos de alteración del orden público, de conocimiento público, que han ocasionado el desplazamiento de población campesina y afectación de la convivencia social que impiden el desarrollo normal de presentación de las Bandas Musicales y de las actividades artísticas propias del Concurso.

Consideramos que es prudente esperar un lapso de tiempo razonable para que se restablezcan las condiciones de convivencia, y se prevee la realización del XL Concurso Departamental de Bandas de Samaniego durante los días del 9 al 12 de noviembre del presente año.

Por lo anterior solicitamos ante usted se realice una modificación al convenio, en lo referente al tiempo de ejecución del contrato para la fecha del 12 de diciembre, así como también la fecha de realización del certamen dentro del convenio interadministrativo No. GN3315-2023.

Atentamente,

OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES
Alcalde Municipal

Samaniego, 29 de agosto de 2023

Señores:
ALCALDES
COORDINADORES DE CULTURA
DIRECTORES
BANDAS MUSICALES
Departamento de Nariño

Ref. XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS DE SAMANIEGO.
Suspensión de los eventos del concurso.

Cordial saludo.

La Alcaldía del Municipio de Samaniego y la Junta Directiva de la Organización del Concurso Departamental de Bandas; nos permitimos comunicar que se ha dispuesto la suspensión de los eventos programados para la realización del XL Concurso Departamental de Bandas de Samaniego, cuyo inicio se había programado a partir del día 17 de agosto del año en curso,

Si bien se habían adelantado todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la preparación operativa y logística para el desarrollo del Concurso por parte de la Organización, en el territorio rural de Samaniego y de los municipios circunvecinos se han presentado situaciones de confrontación armada entre grupos irregulares, que han ocasionado el desplazamiento de la población civil y campesina, que requiere la atención humanitaria prioritaria.

La solidaridad con la población afectada por la mencionada alteración social impide el normal desarrollo del Concurso de Bandas, por lo cual es conveniente suspender las actividades programadas, hasta tanto se restablezcan las condiciones normales y de seguridad para la presentación de las Bandas Musicales y artistas invitados.

Se considera que es prudente esperar un término de un mes, a partir de la presente fecha, por lo cual el **XL Concurso Departamental de Bandas de Samaniego se realizará durante los días 9 al 12 de noviembre del presente año.**

OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES
Alcalde Municipal Samaniego 2020 - 2023

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAMANIEGO -NARIÑO

CERTIFICA:

Que, el municipio de Samaniego es el único responsable del Concurso Departamental de Bandas Musicales a desarrollarse los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre del presente año, según lo establecido en la ORDENANZA No.010 del 28 de noviembre de 1984 "por la cual se institucionaliza el Concurso Departamental de Bandas Musicales"; la organización y realización de este concurso como evento musical está a cargo de la Alcaldía Municipal de Samaniego en Coordinación con la casa de la Cultura.

La presente certificación se expide en el municipio de Samaniego a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2023.

OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES
Alcalde Municipal de Samaniego

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 1 de 2

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC

DEPENDENCIA RESPONSABLE	OFICINA AGUARDIENTE NARIÑO – SUBSECRETARIA DE RENTAS				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	( )	Contrato de arrendamiento	( )	
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	( )	Contrato de Obra	( )	
	Contrato interadministrativo	( )	Contrato de suministro	( )	
	Convenio Interadministrativo	( )	Contrato de consultoría	( )	
	Convenio de asociación	( )	Contrato de interventoría	( )	
	Convenio de Cooperación	( )	Otro (Cual): Cto. De Prestación de servicios artísticos	(X)	
No. DEL PROCESO					
No. DEL CONTRATO	GN3315-2022				
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ALCALDIA DE SAMANIEGO		NIT.	800099136-0	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 35.000.000				
VALOR POR ADICIONAR	N/A				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 de septiembre de 2023. Parágrafo: El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará los días 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.				
PLAZO MODIFICATORIO No. 1	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 de octubre de 2023. **Parágrafo:** El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2023.				
PLAZO POR ADICIONAR	12 de diciembre de 2023				

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				**No.**	**Clase de Garantía**	**%**	**Tiempo**		**Verificación DAC**	
							Meses (M)	Años (A)	**VALOR**	**VIGENCIA**
				1		**%**			$	
APLICA	(X)	**NO APLICA**	( )	**2**		**%**			$	
Aseguradora:				**3**		**%**			$	
No. Garantía:				**4**		**%**			$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIOS

	DOCUMENTOS CUANDO ES ADICIÓN Y/O PRORROGA		Supervisor	DAC	Observaciones
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Cuando aplique y según sea el caso)				
2	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato o convenio. (Cuando aplique)				
3	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato **cuente también con un interventor**, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.			✓	
4	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.			✓	
5	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique)			N/A	
6	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)		✓	
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)		✓	
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)		✓	
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)		N/A	
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)			N/A	
8	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – “ley 1801 de 2016”			✓	
9	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)			✓	

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC

	DOCUMENTOS OTRAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO		Supervisor	DAC	Observaciones
1	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación expresando claramente en qué consiste o, que acepte la intención de modificación hecha por el Departamento de Nariño, con indicación expresa de los cambios que se van a realizar, con el respectivo visto bueno del supervisor o interventor contratado para el efecto.				
2	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación del contrato. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
3	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.				
4	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique).				
5	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
6	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
7	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – “ley 1801 de 2016”				
8	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)				

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Además de los anteriores requisitos: DOCUMENTOS A ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA			Supervisor	DAC	Observaciones
1	Modificatorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificatorio (SECOP II) - Cuando aplique				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	**Estampillas**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	**Seguridad Social**	Certificado de Afiliación a Salud.			
		Certificado de Afiliación a Pensión			
		Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).
b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).
c) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley de Archivo.

San Juan de Pasto, 05 de septiembre de 2023
Oficio SSR-AN- 185-2023

Doctora:
JULIANA VIVEROS
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación (E)
Gobernación de Nariño
Ciudad.

Ref. SOLICITUD MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN3315-2023

Cordial saludo,

Que, dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Rentas, a través de la cual, el Departamento en ejercicio directo del monopolio constitucional de producción y venta de licores, produce bajo la modalidad de maquila Aguardiente Nariño y efectúa su comercialización; esta actividad se constituye en una de las principales fuentes de ingresos propios del Departamento vía impuesto al consumo y utilidad sobre su comercialización recursos destinados preferentemente a los servicios de salud, educación y recreación como lo establece la Ley 1816 de diciembre de 2016. De ahí la necesidad de fortalecer esta renta a través del aseguramiento de las ventas y el posicionamiento de la marca.

De conformidad a lo anteriormente expuesto la Subsecretaría de Rentas adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento, evidenció la necesidad de posicionar la marca e impulsar la ventas de Aguardiente Nariño, mediante la utilización de estrategias comerciales, entre las cuales tiene previsto la vinculación publicitaria en eventos como fiestas patronales, onomásticos, carnavales, eventos cívicos, culturales, deportivos, gremiales, organizados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en la Ciudad de San Juan de Pasto y en los diferentes Municipios del Departamento, permitiendo la presencia visual de la marca y promover el consumo del producto, en espacios estratégicos durante el desarrollo y transmisión de los eventos.

En vista de lo anterior, el veintiséis (26) de junio de 2023, se celebró el Contrato Interadministrativo No. GN3315-2023 entre el Departamento y ALCALDIA DE SAMANIEGO (N), identificado con NIT. 800099136-0, cuyo objeto consiste en: "*EL CONTRATISTA se obliga con el Departamento a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño durante todas las actividades a desarrollarse en el marco del evento denominado "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS" a desarrollarse en el Municipio de Samaniego (N) de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato*", el cual tiene un plazo inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 de septiembre de 2023 y con un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MDA/CTE.

Que en la cláusula quinta del contrato denominada **PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION,** se estableció lo siguiente:

> ***QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 de septiembre de 2023.*
>
> ***Parágrafo:*** *El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará los días 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.*

Posteriormente, se realizó modificatorio No. 1 en la cláusula quinta del contrato y se prorrogó de la siguiente manera:

> ***QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 de octubre de 2023.*
>
> ***Parágrafo:*** *El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2023.*

Sin embargo, evidenciando las circunstancias de alteración de orden público en el Municipio de Samaniego, la Alcaldía del Municipio, en calidad de contratista indicó que se imposibilitaba la realización del evento denominado "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS" en las fechas del 7 al 10 de septiembre de 2023, lo anterior en razón a la dificultad al momento de ofrecer las garantías de seguridad para la presentación de las Bandas Musicales y artistas invitados, por lo tanto, las mismas serán modificadas y se otorgará cupo y espacio publicitario a la marca Aguardiente Nariño los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre del año en curso, siendo necesario modificar la cláusula del contrato y prorrogar el mismo hasta el 12 de diciembre de 2023, así:

> ***QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 12 de diciembre de 2023.*
>
> ***Parágrafo:*** *El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2023.*

Es necesario resaltar que la realización de actividades publicitarias de Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones ha permitido estimular al consumidor final persiguiendo la recordación de marca y fidelización a ella; con el fin de reactivar de manera progresiva la economía del Departamento de Nariño a través de la venta del producto insignia en el territorio Nariñense.

La anterior solicitud se realiza en atención a una causa de fuerza mayor y de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la materia.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

LUIS FELIPE PABÓN CABRERA
Profesional Universitario Código 219, Grado 04
Supervisor del contrato

Proyectó: Paola Andrea Cárdenas Hernández
Abogada Subsecretaría de Rentas

INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO

1. DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**2**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**( )**
FECHA DE ELABORACIÓN:	Septiembre 2023			
PERIODO DEL INFORME	Desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 12 de septiembre de 2023.			

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	GN3315-2023
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINSTRATIVO
NOMBRE CONTRATISTA:	ALCALDIA DE SAMANIEGO NIT 800099136-0
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES C.C No. 14.635.523

OBJETO DEL CONTRATO:	"EL CONTRATISTA se obliga con el Departamento a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño durante todas las actividades a desarrollarse en el marco del evento denominado "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS" a desarrollarse en el Municipio de Samaniego (N) de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Veintiséis (26) de junio de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 de septiembre de 2023. Parágrafo: El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará los días 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.
FECHA DE INICIO:	Veinticuatro (24) de julio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Veinte (20) de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	**N/A**

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Cuando Aplique)	**N/A**
FECHA DE REINICIO: (Cuando Aplique)	**N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO: (Cuando Aplique)	**N/A**

PRÓRROGAS: **SI (X)** **NO ( )**

En caso positivo, por favor señalar las prórrogas realizadas:

PRORROGA No. 1:	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. GN3315-2023, hasta el doce (12) de diciembre de 2023.

MODIFICACIONES **SI (X)** **NO ( )**
En caso positivo, señalar los documentos de modificación.

NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1	**16/08/2023**	**MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO GN3315-2023**, la cual quedará de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 12 de diciembre de 2023. **Parágrafo:** El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2023.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUIS FELIPE PABON CABRERA
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 04.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$35.000.000,00

ADICIONES: **SI ( )** **NO (X)**
En caso positivo, por favor señalar las adiciones realizadas:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$35.000.000

FORMA DE PAGO INICIAL:	El valor del contrato será desembolsado al CONTRATISTA, de la siguiente manera: 1) Un único pago por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000,00), una vez se ejecute el contrato en su integridad y se entregue el informe de actividades y certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del mismo. Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato. Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

	Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño. Parágrafo 6º Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%. Tasa Pro Deporte 2%. (SI APLICAN).

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**No. CDP**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2023060412	14/06/2023	2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00	$35.000.000,00	$35.000.000,00
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2023061281	28/06/2023	2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00	$35.000.000,00	

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$35.000.000
Valor Ejecutado a la fecha 15 de agosto de 2023	$0	
Valor pagado al Contratista	$0	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$35.000.000	
SUMAS IGUALES	$35.000.000	$35.000.000

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

4.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas del Contrato (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)** (ii) (iii)	**Observaciones** (iv)

1.	Instalar dos (2) puntos de venta exclusivos de Aguardiente Nariño con su respectivo dummie alrededor de la plaza durante los días 17 al 20 de agosto de 2023 del evento XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS", del cumplimiento de esta obligación entregará evidencia fotográfica.	-	
	Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	-	
2.	Incluir el logo a color de la marca Aguardiente Nariño en el afiche.	-	
3.	Entregar copia de audio y video de las cuñas promocionales y de agradecimiento, donde se evidencie la inclusión y mención de la marca Aguardiente Nariño como patrocinador del evento.	-	
4.	Permitir la ubicación de DOS (2) Dummies de 12 mts publicitarios de la Marca Aguardiente Nariño al costado de la tarima principal del evento.	-	
5.	Permitir la degustación de Aguardiente Nariño dentro de la plaza principal y a sus alrededores los días del evento, por parte del	-	

personal de aguardiente Nariño.		
6. Realizar la publicidad de Aguardiente Nariño durante la realización del evento "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS", en el informe de actividades deberá aportar evidencia fotográfica relacionando fecha y evento.	-	
7. Permitir la entrega de material publicitario de la marca Aguardiente Nariño durante el desarrollo de los eventos y actividades a desarrollarse en XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS"	-	
8. Hacer mención del patrocinio de la marca aguardiente Nariño antes, durante y después de la presentación de los diferentes artistas, para ello entregará copia de video en CD de las menciones realizadas durante todas las actividades del XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS"	-	
9. Incorporar la publicidad que se realice las leyendas establecidas en la ley 124 de 1994 y en la ley 30 de 1986: "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y mujeres embarazas" y	-	

"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud".		
10. Promocionar la marca Aguardiente Nariño como patrocinador exclusivo de todos los eventos a realizarse los días 17 al 20 de agosto de 2023 en el marco del evento "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS", en este sentido, los organizadores de los eventos velarán porque no se promocionen publicitariamente otras marcas de licores. Como evidencia del cumplimiento de la obligación deberá entregar copia en formato de audio y video.	-	
11. Presentar con antelación al evento la información de las personas autorizadas para el uso de mínimo dos (2) puntos de venta exclusivo de Aguardiente Nariño alrededor de la plaza donde se realizará el evento "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS"	-	
12. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del contrato.	-	
13. Es responsabilidad exclusiva del Contratista, la organización y producción del evento,		

por lo que no será responsabilidad del Departamento ningún aspecto relacionado con dicha organización y/o desarrollo del mismo. En este sentido el contratista mantendrá indemne y protegerá al Departamento contra todas las reclamaciones, acciones legales, responsabilidades, pérdidas y daños derivados o relacionados directa o indirectamente.	-	
14. . Entregar un informe fotográfico de mínimo 10 fotos a color y con fecha, que certifique la presentación de los artistas y la publicidad ofertada para la marca Aguardiente Nariño en "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES, ENCUENTRO DE TRÍOS Y ENCUENTRO DE DANZAS".	-	

Obligaciones Generales del Contrato (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)** (ii) (iii)	**Observaciones** (iv)
1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	-	
2. Cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni	-	

vínculo laboral alguno con el Departamento.		
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	-	
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	-	
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.	-	
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	-	
7. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	-	
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.	-	
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de		

la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	-	
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	-	
11. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato a los supervisores.	-	
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	-	
13. La entidad contratada acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	-	
14. La entidad contratada se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.	-	
15. La entidad contratada suministrará los elementos de trabajo	-	

para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.		
16. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II	-	
17. La entidad contratada no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.	-	
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por los supervisores.	-	
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	-	

NOTA: El informe de ejecución de actividades del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en el expediente contractual correspondiente.

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la Cláusula correspondiente del contrato.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y si sobre dicho incumplimiento se han adelantado las acciones correspondientes. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar el informe junto con los soportes de las acciones adelantadas frente al incumplimiento.

(iii) El supervisor podrá señalar que una obligación "N/A" siempre que dicha actividad u obligación no haya sido requerida durante el periodo del informe de supervisión, lo cual no significa que el contratista no haya dado cumplimiento al contrato.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

4.2 GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS	**SI (X)**	**NO ( )**

4.3 ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato actualmente se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE del 0%.

4.4 NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

4.5 SANCIONES: NINGUNA

4.6 ANEXOS

Para efectos de demostrar una adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos en cada contrato y convenio, y teniendo en cuenta que la contratación adelantada por la Gobernación de Nariño, es objeto de auditoría fiscal por parte de la Contraloría Departamental de Nariño; es indispensable que en cada informe parcial de supervisión se relacione e incluya los anexos, soportes o material probatorio que den cuenta de la ejecución del objeto contractual, tales como:

- ✓ Informe de actividades del contratista.
- ✓ Registro Fotográfico y/o video.
- ✓ Comprobantes de pagos.
- ✓ Planillas de pago de seguridad social del contratista y equipo de trabajo.
- ✓ Y demás anexos que conduzcan a demostrar la ejecución integral del contrato o convenio.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, Nariño, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

Luis Felipe Pc

LUIS FELIPE PABON CABRERA
Profesional Universitario Código 219, Grado 04
Supervisor

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de septiembre de 2023, a las 16:05:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14635523
Código de Verificación	14635523230905160539

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de septiembre de 2023, a las 16:06:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991360
Código de Verificación	8000991360230905160610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230730810

PIB
16:04:53

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14635523:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230731039

PIB
16:06:52

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAMANIEGO identificado(a) con NIT número 8000991360:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:07:32 PM horas del 05/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14635523**

Apellidos y Nombres: **PANTOJA MORALES OSCAR ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2023 04:08:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14635523** y Nombre: **OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72141619** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14635523 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/09/2023 02:58 PM

_____

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC